

<b>DECRETO No. 206</b>  <b>FECHA: 28 DE MAYO DE 2020</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	Página 1 de 3	

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN ALGUNAS MEDIDAS TRANSITORIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 678 DEL 20 DE MAYO DE 2020 EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE CARTERA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, En uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 2, 49, 209 y 315 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 del 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos Nacionales 418, 457, 531 de 2020, 678 del 20 de mayo de 2020, y el Decreto municipal 236 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el día el once (11) de marzo del 2020 declaró el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia, en razón a la velocidad de su propagación, y a la ausencia de una vacuna que permita erradicar el virus e instó a los estados a tomar acciones urgentes en aras de proteger la vida e integridad de todos sus habitantes.

Que, bajo dicha premisa, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió el doce (12) de marzo de 2020 la Resolución N° 385 declarando la EMERGENCIA SANITARIA por causa del coronavirus COVID-19, adoptándose medidas encaminadas al control de la rápida expansión del brote y hacer frente al virus.

Que por medio del Decreto N° 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, el Presidente de la República haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, orientado a mitigar y dar una solución efectiva a la crisis generada por el COVID-19.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1523, artículo 57, el diecinueve (19) de marzo de 2020, se expide el Decreto Municipal N°. 129, declarando situación de calamidad pública y emergencia sanitaria en el Municipio de Sabaneta, adoptando medidas sanitarias a que haya lugar, con el fin de contener la propagación del virus SARS CoV2 (COVID-19) y hacerle frente a los efectos nocivos que de este puedan causarse, y que a su vez se decretó la CUARENTENA POR LA VIDA, prohibiendo así, la libre circulación de personas y vehículos dentro de la jurisdicción del Municipio de Sabaneta, con el fin de contener en mayor proporción el virus COVID-19. evitar en mayor propagación del contagio.

Que en marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del coronavirus COVID-19, se ha ordenado el aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, medida que tiene graves repercusiones en materia económica toda vez que ha generado que la población permanezca en sus residencias, limitando en un

<b>DECRETO No. 206</b>  <b>FECHA: 28 DE MAYO DE 2020</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	Página 2 de 3	

porcentaje superior al 27% la actividad productiva del país además de disparar la tasa de desempleo en Colombia para el primer trimestre de 2020 a un 12,6%, según informes estadísticos del DANE.

Que los efectos económicos negativos para los habitantes del territorio nacional requieren de la adopción de medidas extraordinarias tendientes a alivianar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que en consideración a lo antes expuesto el gobierno nacional expidió el Decreto Legislativo N° 678 del 20 de mayo de 2020, el cual en sus artículos 6 y 7 estipula:

*“Artículo 6. Facultad para diferir el pago de obligaciones tributarias. Fúltese a los gobernadores y alcaldes para que, durante el término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 difieran hasta en doce (12) cuotas mensuales, y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales, teniendo como última cuota la correspondiente al mes de junio de 2021.*

*Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:*

- Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.*
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.*
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.*

*Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los*

<b>DECRETO No. 206</b>  <b>FECHA: 28 DE MAYO DE 2020</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	Página 3 de 3	

*respectivos procesos.*

*Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo”.*

Que la Administración Municipal de Sabaneta considera que será de gran alivio para deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, poder acceder a los beneficios consagrados en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** facilidades de pago hasta en doce (12) cuotas mensuales de obligaciones tributarias de propiedad del municipio de Sabaneta, sin cobro de intereses, a quienes las suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y sin que exceda en plazo el mes de junio de 2021.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de acceder al beneficio otorgado en el presente artículo los interesados deberán realizar la solicitud ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del municipio de Sabaneta, a través de los canales dispuestos para tal fin, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** a deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago generadas antes del 20 de mayo de 2020:

- a. Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses, ni sanciones.
- b. Entre el 1º de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 se pagará el 90% del capital sin intereses, ni sanciones.
- c. Entre el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses, ni sanciones.

**PARAGRAFO 1:** Los beneficios mencionados en el presente artículo aplican únicamente para el pago inmediato de la obligación por parte del deudor; es decir si el interesado accede a la suscripción de acuerdo de pago, no podrá acceder al beneficio otorgado en el presente artículo.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos de impuesto Predial unificado y complementarios, se entiende como obligaciones pendientes de pago, las generadas con corte a primer trimestre de 2020 y anteriores.

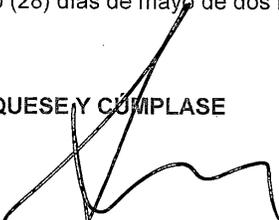
<b>DECRETO No. 206</b> <b>FECHA: 28 DE MAYO DE 2020</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	Página 4 de 3	

**PARAGRAFO 3:** Para acceder al beneficio otorgado en el presente artículo los interesados deberán realizar la solicitud ante la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del municipio de Sabaneta, a través de los canales dispuestos para tal fin.

**PARAGRAFO 4:** Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Dado en Sabaneta a los veintiocho (28) días de mayo de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipal

  
Proyectó:  
**Natalia Andrea Londoño Grajales**  
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

  
Revisó:  
**Juan Carlos Jaramillo Gómez**  
Secretario de Hacienda

  
Aprobó:  
**Víctor Hugo Gil Salazar**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica